



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

SECRETARIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 005-2024-SO-MPR-CM-16-01-24.

Requena, 16 de enero del 2024.

VISTO:

En sesión de concejo ordinario N°002-2024, de fecha 16 de enero del 2024, El Memorándum N°002-2024-A-MPR, de fecha 11 de enero del 2024, respecto al tema en agenda, sobre la autorización al pleno del concejo para designar y acreditar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Requena, ante el Fiduciario – Banco de la Nación autorizados para las instrucciones de pago, establecido en el numeral 6.4.2 de la cláusula Sexta del Anexo 2, de la Segunda Adenda del Contrato de Fideicomiso – Ley 30897.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, y sus modificaciones, Ley de Reforma Constitución – Ley N° 27680 Y 28607, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, en su Artículo 8° establece que, la Autonomía es el derecho y la Capacidad Efectiva del Gobierno en sus tres Niveles de Normar, Regular y Administrar los Asuntos Públicos de su Competencia (...) La Autonomía se Sujeta a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, de fecha 28 de agosto de 2020, se aprueba el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto;

Que, mediante la primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31538, Ley que aprueba Crédito Suplementario para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la COVID-19, La Reactivación Económica y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos Locales, y Dictan Otras Medidas; se incorpora la séptima y octava disposiciones complementarias finales y única disposición complementaria transitoria en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, con el cual se incluye dentro de los alcances de la presente ley, el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, a que se refiere el Decreto Supremo 145-2020-PCM;

El mismo marco normativo antes citado dispone que, para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, a partir del Año Fiscal 2023 y hasta el año 2049, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, transfiere anualmente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido en el marco del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

SECRETARIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30897, la suma total de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, por las consideraciones antes descritas se firmó la Segunda Adenda al contrato del Fideicomisos suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de Nación (entidad fiduciaria), en cuyo Anexo 2, Clausula Sexta, numeral 6.2 creación de cuentas especiales y numeral 6.4.2, establece que las Municipalidades Provinciales o Distritales deberán designar y acreditar ante el Fiduciario, a dos representantes titulares y dos suplentes para emitir instrucciones de pago a los proveedores de acuerdo a los formatos previamente establecidos;

Que, conforme documento del visto, el señor Alcalde designa y acredita los representantes de la Municipalidad Provincial de Requena ante el Fiduciario – Banco de la Nación autorizados para las instrucciones de pago a proveedores, establecido en el numeral 6.4.2 de la cláusula Sexta del Anexo 2, de la Segunda Adenda del Contrato de Fideicomiso – Ley 30897, a los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| 1.- Andrés, MACEDO SABOYA | DNI 05322366 |
| 2.-Consuelo Gina GARCIA FASANANDO | DNI 41264942 |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| 1.- Jimmy Daniel YLLESCAS BORBOR | DNI 40809804 |
| 2.- Mayte, MONTENEGRO SANCHEZ | DNI 05394293 |

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, sometida a consideración de los señores regidores en Sesión Ordinaria N°010 de fecha 24 de mayo del 2023, mereció su aprobación por UNANIMIDAD:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y ACREDITAR, los representantes (titulares y suplentes) de la Municipalidad Provincial de Requena ante el Fiduciario – Banco de la Nación autorizados para el manejo de la cuenta especial creado en el marco del numeral 6.2 y 6.4.2 de la cláusula Sexta del Anexo 2, de la Segunda Adenda del Contrato de Fideicomiso – Ley 30897, a los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|--------------|
| 1.- Andrés, MACEDO SABOYA
Gerente Municipal | DNI 05322366 |
| 2.-Consuelo Gina GARCIA FASANANDO
Gerente de Administración y Finanzas | DNI 41264942 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

SECRETARIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MIEMBROS SUPLENTE

1.- Jimmy Daniel YLLESCAS BORBOR DNI 40809804
Secretario General

2.- Mayte, MONTENEGRO SANCHEZ DNI 05394293
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría la notificación del presente Acuerdo a los interesados.

LA TRANSCRIPCION DE LA PRESENTE, ES COMO CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

